



Movers Soluciones Integrales S.C.

Boletín Informativo.

Ciudad de México a 11 de septiembre de 2025

Estimados (as)

Hacemos de su conocimiento el siguiente Oficio 400.2025.118.

Facilitación de importación temporal de dispositivos inteligentes para estudios clínicos.

Puntos Clave:

Exención de NOMs: Dispositivos inteligentes (relojes, tablets, laptops, etc.) clasificados en fracciones arancelarias específicas (ej: 8471.60.04, 8517.13.01, etc.) **no requerirán cumplir con Normas Oficiales Mexicanas en el punto de entrada** cuando:

- Se importen bajo régimen temporal.
- Su uso sea exclusivo para investigación clínica.
- No se comercialicen/distribuyan en México.
- Se retornen al país de origen en el mismo estado.

Beneficios:

- Agiliza el inicio de estudios clínicos en México.
- Atrae inversión en investigación médica.
- Reduce trámites burocráticos para empresas farmacéuticas y centros de investigación.

Fundamento Legal:

- Regla 2.4.11, fracción X del Acuerdo de Reglas de Comercio Exterior.
- Ley de Infraestructura de la Calidad (Art. 64).

Sin otro particular y quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, reciban un cordial saludo.

Atentamente:

Lic. Elizabeth Santiago
esantiago@aamovers.com.mx

Lic. Betsabee Ochoa Fuentes
bochoa@aamovers.com.mx

Área Jurídica

Calle Nte. 182 614, Pensador Mexicano, Venustiano Carranza, 15510 CDMX.

Tel. 55 5771 0717

www.aamsimx.com